

Resolución de Dirección General

Líma, 04 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 32678-2013, que contiene la solicitud presentada por la empresa AGRÍCOLA LA CARMELA S.A., mediante Carta S/N de fecha 12 de marzo de 2013, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 740- Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y región Lima, sobre aprobación de Estudio de Suelos Semidetallado; y, el Informe Técnico N° 28-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DERN-32678-2013 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n recepcionada con fecha 12 de marzo del 2013, la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la aprobación del Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", ubicado en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, región de Loreto, que comprende una extensión superficial de 10,000.00 hectáreas., cuyo objetivo principal se desprende de la solitud: "Realizar el diagnóstico y/o evaluación del recurso suelo de la zona de Tierra Blanca, que permita obtener un documento básico de apoyo durante la definición de políticas y estrategias a seguir para su aprovechamiento racional y continuo";

Que, mediante Carta Nº 585-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-32678-2013, de fecha 14 de junio del 2013, en la cual se adjunta el Informe Técnico Nº 30-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-32678-13, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios señaló a la Empresa Agrícola "La Carmela" S.A., que el Estudio de Suelos Semidetallado presentado, no indica los fines para los cuales está destinado dicho Estudio;

Que, con Carta s/n, de fecha 03 de julio de 2013, la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., interpone el recurso de reconsideración contra la Carta Nº 585-2013-AG-DVM-DGAAA-DERN-31360-2013, ante lo cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe Técnico N° 49-2013-MINAGRI-DVM-DGAAA-DERN-32678-13, elevó a consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI, por lo que se procedió a remitir todos los actuados a dicha instancia, mediante Memorándum N° 670-2013-MINAGRI-DGAAA-DERN-32678-13, de fecha 25 de julio 2013;

Que, mediante Informe Nº 865-2013-MINAGRI-OAJ-32678-13, de fecha 14 de agosto de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Agricultura y Riego, envió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la opinión legal en la cual declara fundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., indicando que se debe admitir a trámite la solicitud de aprobación del Estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", por lo cual se procede a





admitir a trámite la mencionada solicitud, poniendo en conocimiento del administrado dicha decisión mediante Carta Nº 835-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-2013, de fecha 19 de agosto de 2013;

Que, mediante Carta Nº 956-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN de fecha 23 de setiembre de 2013 el Informe Técnico Nº 67-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-13, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Empresa Agrícola "La Carmela" S.A. las observaciones efectuadas al Levantamiento de Suelos a Nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera Tierra Blanca;

Que, con Carta s/n, recepcionada con fecha 24 de octubre de 2013, la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A. remite la absolución de observaciones al Levantamiento de Suelos a Nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca":

Que, mediante Carta Nº 1203-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-2013, de fecha 21 de noviembre del 2013, en la cual se adjunta la Opinión Técnica Nº 31-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-13, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Empresa Agrícola "La Carmela" S.A., la opinión al Levantamiento de observaciones al Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera Tierra Blanca, indicando que varias de las observaciones aún no han sido absueltas;

Que, con Carta s/n, recepcionada con fecha 06 de diciembre de 2013, la Empresa Agrícola "La Carmela" S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la segunda absolución de observaciones al Levantamiento de Suelos a Nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca";

Que, mediante Carta Nº 1281-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-2013, de fecha 27 de diciembre del 2013, en la cual se adjuntó la Opinión Técnica Nº 33-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-13, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., la opinión al segundo Levantamiento de observaciones del Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera Tierra Blanca, indicando que hay observaciones aún no absueltas;

Que, con Carta s/n, recepcionada con fecha 16 de enero de 2014, la Empresa Agrícola "La Carmela" S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la aprobación del tercer levantamiento de observaciones del Levantamiento de Suelos a nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca";

Que, mediante Carta Nº 106-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-2013, de fecha 04 de febrero del 2014, en la cual se adjunta la Opinión Técnica Nº 04-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-32678-13, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., la opinión al tercer Levantamiento de observaciones al Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", indicando las observaciones aún no absueltas;

Que, con Carta s/n, de fecha 04 de julio de 2014, recepcionada con fecha 18 julio de 2014, la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la absolución del cuarto Levantamiento de observaciones del Levantamiento de Suelos a Nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca";







Resolución de Dirección General

Líma, 04 de marzo de 2015

Que, mediante Carta Nº 698-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 19 de agosto de 2014, en la cual se adjunta la Opinión Técnica Nº 15-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-32678-13, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., la evaluación de la cuarta absolución de las observaciones realizadas al Levantamiento de Suelos a nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera Tierra Blanca, el cual aún presenta observaciones no absueltas;

Que, mediante Carta Nº 890-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 03 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., el Informe Técnico Nº 69-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, con el resultado de la inspección ocular realizada entre el 17 y el 24 de setiembre de 2014

Que, con Carta s/n, de fecha 02 de febrero de 2015, recepcionada con fecha 04 de febrero de 2015, la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A. remitió la quinta absolución de observaciones al Levantamiento de Suelos a nivel Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca";

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas durante el proceso de evaluación, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en virtud de lo dispuesto por el literal f) del artículo 68º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), mediante Informe Técnico N° 28-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DERN-32678-2013, de fecha 04 de marzo de 2015, señaló que la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en el expediente administrativo. Por lo que, se recomienda APROBAR la solicitud del Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", ubicado en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, con una extensión de 10,000.00 hectáreas;

Que, se debe precisar que el Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", presentado por la Empresa Agrícola "La Carmela" S. A., fue elaborado por un profesional que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en aplicación al Artículo 9º del Reglamento para la Ejecución del Levantamiento de Suelos, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2010-AG;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG se designó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios como el órgano competente encargado de la ejecución, supervisión, promoción y difusión del Reglamento de Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor;





Que, de acuerdo con lo dispuesto por los literales d) y n) del artículo 65° del ROF del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, compete a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), aprobar el levantamiento de suelos en el marco de la normatividad vigente, así como cumplir aquellas funciones que le correspondan por mandato legal expreso;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado a través del Decreto Supremo N° 013-2010-AG, una vez realizado el levantamiento de suelos, el titular deberá presentarlo a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios para su revisión y aprobación, de acuerdo con los métodos y procedimiento señalados en el presente Reglamento;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe Técnico N° 28-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DERN-32678-2013:

Con el visado de la Directora de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", ubicado en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, que comprende una extensión superficial de 10,000.00 hectáreas, el mismo que consta de doscientos cuarentiseis (246) folios.

Artículo 2º.- Disponer la inclusión del Estudio de Suelos Semidetallado del Proyecto Agroindustrial de Palma Aceitera "Tierra Blanca", en el Archivo Técnico Nacional de Levantamiento de Suelos a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la empresa AGRÍCOLA LA CARMELA S.A., conforme a Ley.

Registrese y comuniquese.

Katherine Riquero Antúnez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

